



DOÑA MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ MORÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día **16 de Mayo de 2016**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.- Concesión subvención nominativa de especial interés.-"

Se eleva propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. ..., para la concesión de subvención nominativa de especial interés.

Vista la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento solicitando ayuda económica de fecha 6 de mayo de 2016 a nombre de D. para sufragar gastos por el rodaje de un cortometraje titulado "Sin Preguntas", y rodado los días 1, 2 y 3 de abril en Campo de Criptana

Resultando que, el artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que, en concordancia con el precepto anterior, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente.

Considerando que, dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentra el fomento de la cultura, y el turismo a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a personas que desarrollen dicha labor.

Considerando que, dada la repercusión pública que tiene para el municipio de Campo de Criptana la realización de dicha actividad, considerando lo anterior y en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y visto lo establecido en las bases 39^a y 40^a de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en el ejercicio de la competencia delegada por el Alcalde mediante Resolución 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención. El Ayuntamiento de Campo de Criptana otorga la siguiente subvención, según el siguiente desglose:

Beneficiario	Gastos Subvencionables - Objeto de la Subvención	Aplicación Presupuestaria	Importe
D. ...	Ayuda económica para sufragar los gastos con motivo del rodaje de un cortometraje titulado "Sin	92400-48247	1.000 €

	Preguntas", y rodado los días 1, 2 y 3 de abril en Campo de Criptana.		
--	---	--	--

SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

TERCERO.- Plazos y modos de pago de la subvención. El Ayuntamiento aportará al beneficiario la cantidad fijada, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% de dicha cantidad (1.000 €), una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada.

CUARTO.- Plazo y forma de justificación. El beneficiario de la subvención deberá presentar el MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA anexo al presente acuerdo, debidamente conformado antes del día **1 de Noviembre de 2016** en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto **DEBIDAMENTE COMPULSADOS** teniendo en consideración lo siguiente:

- a. **SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA.** Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.

- b. **LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.**

- c. **NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO.**



Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).

- d. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

QUINTO.- Consecuencias de la no justificación en plazo. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

SEXTO.- Otra documentación a presentar. Previo e independiente a la presentación de la cuenta justificativa deberán presentar en el Departamento de Intervención los siguientes modelos anexados al presente acuerdo:

- La "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA" debidamente conformada por el beneficiario.
- LA FICHA DE ACREEDORES DEBIDAMENTE SELLADA POR LA ENTIDAD BANCARIA, requisito imprescindible para efectuar el pago mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 1.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00-482.47.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

NOVENO.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

"Lo anterior se corresponde con el original, sin que en lo omitido por accesorio, exista nada que desvirtúe el fondo de las cuestiones resueltas".

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Campo de Criptana a 6 de Junio de 2016.

Vº Bº

EL ALCALDE,



